



**ACUERDO No. CSJATA20-162**  
**Miércoles, 23 de diciembre de 2020**  
**(Magistrada Ponente: Dra. OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO)**

“Por medio del cual se establecen los turnos presenciales y de disponibilidad durante los días hábiles y los fines de semana y se asignan los grupos de trabajo para la atención y prestación del servicio del Centro de Servicios Judicial de los Juzgado Penales Municipales Adscritos al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Barranquilla y correspondiente al periodo comprendido entre el 12 de enero del año 2021 hasta el 30 de junio de 2021”.

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

El Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las consagradas en el artículo 1 numeral 2º del Artículo No. PSAA07-5433 del 19 de diciembre de 2008 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. PSAA11-5433 del 19 de diciembre de 2008, estableció que los turnos para la atención de funciones de Control de Garantías, debía ser establecido de forma semestral.

Que se hace necesario establecer turnos para la atención de Control de Garantías por parte de los empleados del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla, adscritos al Sistema Penal Acusatorio, durante el semestre comprendido entre el 12 de enero del año 2021 hasta el 30 de junio de 2021.

Que conforme al Acuerdo No. PSAA11-5433 del 19 de diciembre de 2008 y en consonancia con el Acuerdo PSAA07-4241 del 26 de noviembre de 2007 se establecerán los turnos para la atención de Control de Garantías por parte de los empleados del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla tanto de los turnos presenciales y de disponibilidad y de igual manera, se asignan los grupos de trabajo para la prestación del servicio en dicha sede judicial durante los fines de semana y festivos.

Que los empleados del Centro de Servicios Judicial de los Juzgado Penales Municipales Adscritos al Sistema Penal Acusatorio GLORIA ARANGO TAMAYO, ROSA ESTHER OROZCO ESCALONA, JAIRO ENRIQUE RICO SANCHEZ, GUSTAVO WEHDEKING VERGARA, YAMIL PACHECO ARIZA, RAMIRO RAFAEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, OMAR MERCADO DE LOS REYES e ILVA ORTEGA, presentaron solicitudes en las que se informan restricciones médicas, para la prestación de los turnos presenciales los fines de semana.

No obstante, lo anterior, debido al actual periodo de emergencia y las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura respecto a la prevalencia del trabajo en casa, se hace necesario tener en consideración la documentación medica y el esquema de trabajo en virtualidad para determinar la conveniencia de dichas solicitudes. Es por ello, que esta Corporación, requerirá al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA) designado para el año 2021 a fin que adopta las medidas que considere pertinente con relacion a los empleados enunciados en párrafo anterior, y constate si las restricciones médicas o demás de las que da cuenta la Resolución 000666 abril 24 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud les impide el desplazamiento y permanencia física en las sedes judiciales.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo 11567 de 2020, que se señala que los servidores judiciales mientras dure la suspensión de términos, así como cuando esta se levante, continuarán trabajando preferentemente en su casa, mediante el uso de las tecnologías de la

información y las comunicaciones, las disposiciones respecto a la continuación de trabajo en casa también son aplicables a los servidores adscritos al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA) y en todo caso rigen las directrices del Consejo Superior de la judicatura expedidas durante la emergencia sanitaria.

De existir alguna incapacidad en los empleados para poder desarrollar esta función, el Juez Coordinador adoptara las medidas necesarias y las informara a esta Corporación para lo de nuestra competencia.

Sin embargo, esta Corporación, continuado con el lineamiento establecido en el Acuerdo CSJATA20-83 del 17 de junio de 2020, y con base en lo expuesto por el hoy Juez Coordinador, Dr. Camilo Pardo a través de Oficio No. 0370-2020 del 16 de junio de 2020, donde dio respuesta al Oficio CSJATO20-551 del 03 de junio de 2020, se informó lo siguiente:

Cabe señalar, para disponibilidad de días hábiles de 06:00p.m. a 08:00a.m., todos los empleados se encuentran capacitados para atender dicha función de manera virtual.

Para los turnos de fin de semana y su disponibilidad, todos los empleados se encuentran capacitados para atender dicha función de manera virtual.

Atendiendo el trabajo virtual, conforme a turnos de fin de semana y festivos, se hace necesario solo la función de Reparto y Asignación.

(...)

La empleada Ilva Ortega Mercado, presenta un diagnóstico médico, encontrándose incapacitada desde el 07 de abril del presente año, incapacidades que vienen de manera consecutiva que han sido otorgadas una vez culmina la anterior.

No aplicará exclusión para la atención de turnos de fines de disponibilidad y fines de semana bajo la modalidad de trabajo en casa, salvo el caso de la empleada Ilva Ortega Mercado, quien por su diagnóstico se encuentra imposibilitada en la prestación de los mismos.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer en el Distrito Judicial de Barranquilla los turnos presenciales y de disponibilidad durante los días hábiles y los fines de semana y se asignan los grupos de trabajo para la atención y prestación del servicio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla, adscritos al Sistema Penal Acusatorio, correspondiente al periodo comprendido al periodo comprendido entre el 12 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021, con los grupos de trabajo, en las fecha y horarios que señalan en los listados anexos, los cuales harán parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Si se presenta cambios, licencias por enfermedad o maternidad, el turno asignado se cumplirá por quien lo reemplaza, de lo cual remitirá informe el Juez Coordinador y ante esta Corporación y en todo caso rigen las directrices del Consejo Superior de la judicatura expedidas durante la emergencia sanitaria.

**ARTICULO TERCERO:** En el evento de no darse reemplazo inmediato, el Juez Coordinador indicara quien se encargará de prestar el turno, en tanto se resuelva la situación administrativa o se dé el respectivo nombramiento.

**ARTICULO CUARTO:** Los cambios de turnos por permisos deben presentarse ante el Juez Coordinador quien indicara la forma de garantizar el turno sin afectar el servicio.

**ARTICULO QUINTO: Comuníquese** el presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Barranquilla, a la Presidencia Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a la Directora Seccional de Fiscalía de Barranquilla, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, a los Jueces aludidos, al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla, al Jefe de Oficina Judicial y a las entidades adscritas al Sistema Penal Acusatorio en Barranquilla.

**ARTICULO SEXTO: Publíquese** el presente acto administrativo junto con sus listados anexos a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO**  
Magistrada Ponente

  
**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada.